

ANEXO 10

REGLAMENTO PRÉSTAMO HABITACIONAL

1. INTRODUCCION

En virtud de lo establecido en el artículo trigésimo primero, del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con el Sindicato de Trabajadores Profesionales y Técnicos Metro S.A., denominado "Préstamo Habitacional" se dicta el siguiente reglamento para el otorgamiento "Prestamos para fines exclusivamente habitacionales"

2. PRÉSTAMO PARA FINES EXCLUSIVAMENTE HABITACIONALES

La empresa otorgará préstamos en dinero a todos los trabajadores que soliciten este beneficio y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, para ser destinados única y exclusivamente a la compra de casa habitación o al pago de deudas hipotecarias o a la reparación de casa habitación, en la forma, condiciones y contra la firma de los documentos que se indican en el punto siguiente.

3. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

- Se otorgará hasta un monto máximo del 50% de la eventual indemnización legal por años de servicio que le correspondería al trabajador al momento de la solicitud con un tope máximo de \$2.000.000.-
- El trabajador deberá tener una antigüedad mínima de dos años en la empresa-

- El trabajador deberá, a lo menos, tener la capacidad de pagar el equivalente en pesos de UF 0,15, en relación al límite señalado en el artículo 58 del Código del Trabajo, esto es, el monto mínimo de UF 0,15 no podrá superar, entre otros descuentos, el 15% de su remuneración mensual.
- El Trabajador deberá acreditar, a través de documentación pertinente, que los montos de dineros solicitados serán destinados única y exclusivamente a la compra de casa habitación o al pago de deudas hipotecarias o a la reparación de casa habitación.
- La empresa podrá auditar verificando que el monto anticipado haya sido efectivamente destinado a cubrir el propósito que justifica su otorgamiento, en caso de no poder acreditar su correcto uso, la empresa queda facultada para solicitar su reintegro.
- Cuando existan préstamos otorgados con anterioridad, el monto máximo de dinero a otorgar será el resultante de la solicitud actual menos los montos de dinero otorgados con anterioridad, descontados a valor nominal.
- En casos debidamente calificados, el Gerente de Recursos Humanos, podrá autorizar montos que excedan el tope de \$2.000.000.-, siempre y cuando estos no sobrepasen el 50% de la eventual indemnización legal por años de servicio que le correspondería al trabajador al momento de la solicitud-

Con todo, el monto de cada préstamo no podrá ser inferior a \$200.000.-

4. PAGARÉ

Con la finalidad de resguardar la restitución de los montos de dinero otorgados como préstamos para fines exclusivamente habitacionales, cada trabajador beneficiado, deberá suscribir un pagaré, cuyas cuotas no podrán ser inferiores al equivalente en pesos de UF 0,15 y el máximo no podrá ser superior entre otros descuentos, al límite del 15% de su remuneración mensual, según lo señalado en el artículo 58 del Código del Trabajo. Este pagaré deberá ser firmado en la Notaría que Metro S.A. le indique al trabajador beneficiario.

El presente reglamento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de la Empresa, y el tercero, en poder de la Directiva Sindical que representó a los Trabajadores.